

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
| República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1         |
| <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>  |   | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL                                       | GESTION FINANCIERA  | GESTIÓN HACIENDA  |
| <b>Macroproceso</b>   | <b>Proceso</b>  | <b>Subproceso</b> |

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 937957 010600320002000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el propietario del mismo.

Que, los elementos del artículo 5º y 28º del Artículo 54º, modificado pasivos del Impuesto Predial en quienes se realicen autónomos en quienes infraestructura serán sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial de entidades oficiales de impuesto, en su calidad conjuntamente por la existencia del inmueble Agustín Codazzi para el periodo comprendido de Impuesto Predial Unificado

Formulario de liquidación de impuestos con un sello que dice "TRAER COPIA FIRMA". El formulario incluye un código de barras, el número de identificación 4901146667, la fecha 25-10-2016, y el nombre del contribuyente NAVARRO PERE, 937957. El destinatario es QUINTERO GUILLEN EDGAR-OMAR, CC No. 000013458400, ubicado en C 5N 0E 07 LO 2 BR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta. El formulario también contiene una lista de opciones de pago y un espacio para la firma.

n regulados por los artículos 1430 de 2010 y 2012. Son sujetos de hecho y aquellas personas físicas o jurídicas, patrimonios o público y obra de arte. Son también usufructuarios u otra forma de sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y sustancias del patrimonio. Responderán por el impuesto el propietario, el usufructuario o el arrendatario. El impuesto es de carácter personal y se cobra sobre el valor catastral del inmueble. El impuesto es anual y se cobra por adelantado. El impuesto es de carácter personal y se cobra sobre el valor catastral del inmueble. El impuesto es anual y se cobra por adelantado.

Que el predio con Registro Catastral No. 010600320002000 ubicado en C 5N 0E 07 LO 2 BR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) QUINTERO GUILLEN EDGAR-OMAR, CC No. 000013458400.

Que, el (los) contribuyente (s) QUINTERO GUILLEN EDGAR-OMAR, CC No. 000013458400, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010600320002000 ubicado en C 5N 0E 07 LO 2 BR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE . (\$1,291,000) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA        | CONCEPTO         | AVALUO         | TARIFA | CAPITAL             |
|-----------------|------------------|----------------|--------|---------------------|
| 2012            | Impuesto Predial | \$ 128.018.000 | 11,5   | \$ 1.099.000        |
| 2012            | Corporar         | \$ 128.018.000 | 1,5    | \$ 192.000          |
| <b>SUBTOTAL</b> |                  |                |        | <b>\$ 1.291.000</b> |

011187

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
| República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1         |
| <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>  |   | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL                                       | GESTION FINANCIERA  | GESTIÓN HACIENDA  |
| <b>Macroproceso</b>   | <b>Proceso</b>  | <b>Subproceso</b> |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental QUINTERO GUILLEN EDGAR-OMAR, CC No. 000013458400, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010600320002000 ubicado en C 5N 0E 07 LO 2 BR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ( \$1,099,000 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ( \$192,000 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1,291,000).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

